

## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 02 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 28 de enero del 2019.

### VISTO:

La Papeleta de infracción Nº 000327, impuesta el día 20 de diciembre del 2018, Oficio Nº 262-18-MACREPOL-AQP/REGPOLTAC-DIVOPUS-C-ILABAYA, recepcionado con fecha 21 de diciembre del 2018, Informe Nº 003-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 07 de enero del 2019, Informe Nº 01-2019-MARMM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 22 de enero del 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, asimismo, la Ley Nº 27181 en su artículo 23º establece que el Reglamento Nacional de Tránsito "Contiene las normas para el uso de las vías públicas para conductores de todo tipo de vehículos y para peatones; las disposiciones sobre licencias de conducir y las que establecen las infracciones y sanciones y el correspondiente registro nacional de sanciones; así como las demás disposiciones que sean necesarias".

Que, el Texto único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC, en su artículo 82º prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la policía nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento".

Que, el artículo 329º de la acotada norma, señala que el procedimiento sancionador al conductor se inicia de las siguientes maneras: "1. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor. (...)". El artículo n° 324º del citado reglamento agrega que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, mediante OFICIO Nº 262-18-MACREPOL-AQP/REGPOLTAC-DIVOPUS-C-ILABAYA, recepcionado con 21DIC2018, El SS José Luis Cuito Rojas (e) de la Comisaría de Ilabaya, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción Nº 000327, impuesta el 20DIC2018, al Sr. **HIPOLITO FELIX VELASQUEZ PAUCARCAJA**, conductor del vehículo de placa de rodaje Nº **S/P**, por la infracción con código **M-24**, siendo la conducta detectada "**CIRCULAR SIN PLACAS DE RODAJE**", hecho ocurrido en el cruce Mirave-Ticapampa, frente al grifo Mirave, según consta en la papeleta emitida.

Que, respecto a la INFRACCIONES, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece en su Artículo 288º que "Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento."

Que, el Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-24, establece las siguientes medidas:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN SOLES	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDAS PREVENTIVAS	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-24	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso	Muy grave	12 % UIT	50	Retención del vehículo	SI

## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 02 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor no ha presentado ningún descargo respecto a la Papeleta de Infracción Nº 000327, ni ha pagado la multa correspondiente; por lo que, es aplicable lo prescrito en el lit. 3 del Artículo 336 del TUO del reglamento que a la letra señala **"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."** asimismo, en aplicación del artículo 337º de la citada norma, respecto a la eficacia de la sanción "la presentación del pedido de revisión de la resolución de sanción no suspende necesariamente los efectos de la medida."



Que, mediante Informe Nº 04-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda declarar al Sr. HIPOLITO FELIX VELASQUEZ PAUCARCAJA identificado con DNI Nº 20414788, como infractor único y principal de la comisión de la infracción al tránsito con código M-24, tipificada en el "cuadro de Tipificación, sanciones y Medidas Preventivas aplicables a la infracciones al tránsito Terrestre" aprobada por decreto supremo Nº 016-2009-MTC, debiéndose imponer la sanción de multa del 12% de la UIT vigente, y la acumulación de 50 puntos en el record del conductor.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-213-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la especialista legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** al Sr. HIPOLITO FELIX VELASQUEZ PAUCARCAJA, identificado con DNI Nº 20414788, como único y principal infractor por la comisión de la infracción de tránsito con código M-24 tipificada en el cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a la infracciones al tránsito terrestre"; conforme a los considerados de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER** al infractor la SANCION DE MULTA del 12% de la UIT vigente a la fecha de pago, y acumulación de 50 puntos.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. EBERTH EDSON ZAPANA PARI  
Sub Gerente de Ordenamiento  
Territorial y Transporte

c.c. archivo  
Interesado  
EXPEDIENTE  
G.D.T.I.  
O.C.I.